

MANUAL DE CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO

DEL FCPC DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

El Fondo de Cesantía Complementario Previsional cerrado de los Servidores de la Función Legislativa implemento el siguiente Manual de Contabilidad que se divide en las siguientes partes:

- 1. Políticas Contables aplicables a la entidad, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y Normas de Información Financiera y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y del BIESS.
- 2. Aplicación de las políticas administrativas del Fondo, así como la aplicación y sus controles tanto en operaciones como en registros contables. Ampliando un sistema de Control Interno apropiado para proteger los recursos del Fondo.
- 3. Elaboración mensual de Estados Financieros y aplicación de reglamentos y normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y el BIESS.

POLITICAS CONTABLES APLICADAS PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS FIANCNIEROS.

Información General

FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, se creó a través de la Ley No 78 publicada en Registro Oficial Suplemento 290 de 3 de abril de 1998, la cual modificó la Ley de Carrera Administrativa.

OPERACIONES DEL FONDO

El Fondo de Cesantía del personal legislativo, se creó a través de la Ley No 78 publicada en Registro Oficial Suplemento 290 de 3 de abril de 1998, la cual modificó la Ley de Carrera Administrativa.



En su Estatuto, en numeral segundo, se establece que el FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa, es una persona jurídica de derecho privado, plenamente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, con personería jurídica, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, que administra los recursos de sus partícipes, sin fines de lucro y se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República, leyes pertinentes, disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, su Estatuto y sus reglamentos.

El Fondo tiene una duración indefinida, su disolución se operará en virtud de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos y el Estatuto.

La finalidad del Fondo es la protección social complementaria a la prevista en el Seguro Social obligatorio, a favor de los partícipes del Fondo y de sus familiares, en los términos y condiciones que establece el Estatuto, a través de las siguientes prestaciones:

- a) Entregar a los partícipes que quedan cesantes, los valores acreditados en sus cuentas individuales, conforme a las normas establecidas en el presente Estatuto y sus reglamentos; y,
- b) Atender a los partícipes en la prestación de servicios.

No podrán crearse ninguna prestación a cargo del Fondo si no se encuentran debidamente financiadas, según estudios actuariales.

El 15 de octubre de 2015, según oficio Nº SBS-INSS-INJ-2015-334 emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa, cambia su Administración al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS (a través de su propio banco).

Al 28 de septiembre de 2017 la Superintendencia de Bancos califica como nueva representante legal a Stephany Alejandra Zurita Cedeño para que represente legalmente y administre el Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa.



Al 31 de octubre de 2016 se deja de cobrar el 1% de gasto administrativo y pasa a conformar el 100% del aporte de los partícipes.

PREPRACION DE LOS ESTADOS FIANANCIEROS EN BASE A LA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMAICON FIANCIERA Y NORMAS Y REGULACIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y EL BIESS.

Bases de preparación

Los estados financieros de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, se han elaborado elaborados y presentados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y Normas y Regulaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y del BIESS y están presentados en la unidad monetaria del país dólares estadounidenses.

La presentación de los estados financieros de acuerdo con la NIIF exige la determinación y la aplicación consistente de políticas contables a transacciones y hechos.

En algunos casos, es necesario emplear estimaciones y otros juicios profesionales para aplicar las políticas contables, los cuales la gerencia ha aplicado eventualmente.

Políticas Contables

a. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos, se reconocen en función de los aportes de los socios que lo realizan mensualmente a través de retenciones efectuadas por la administración en los roles de pago

Los ingresos por intereses sobre préstamos e inversiones son reconocidos de acuerdo al transcurso del tiempo.



b. Inversiones mantenidas hasta su vencimiento

Cuando se producen se registran inicialmente el valor de las inversiones renta fija, mediante certificados de depósito que incluye su costo de emisión y gastos adicionales cuando son necesarios para obtener su valor de origen. Su valoración posterior se mantiene igual hasta su vencimiento o hasta cuando es renovada. de ahorros a corto plazo en el Banco del Pacífico. Y partir de octubre del 2017 también realizan inversiones en el Banco Internacional.

c. Inversiones Privativas

Corresponden a los saldos de los préstamos quirografarios otorgados a los partícipes que generan un interés referencial del Banco Central por 8.17 %. Su vencimiento va hasta seis años y su recuperación es mensual. No hay morosidad de cartera que representen posibles pérdidas por incobrabilidad sin embargo en cumplimiento a la Resolución No. SBS-2014-740 emitida por la Superintendencia de Bancos se provisiona el 0.99% trimestral de la cartera que mantiene el Fondo de Cesantía.

d. Patrimonio

Está conformado por el resultado del ejercicio del Fondo, es el neto obtenido entre los ingresos por inversiones, intereses y otros versus los costos y gastos operativos y administrativos. Este es registrado y distribuido en base a porcentaje que haya aportado cada partícipe al final de cada período.

d. Activo Fijo

Las partidas de Activo Fijo se medirán inicialmente por su costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal.



Los gastos de reparaciones y mantenimientos se imputan a resultados en el período en que se producen.

e. Cuentas comerciales por pagar

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no generan intereses por pagar.

f. Pasivos financieros

Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se incluyen en los costos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos corrientes a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros son aprobados mensualmente por la Administración y se remiten un juego a la Superintendencia de Bancos tanto en un Reporte impreso. Adicionalmente los Estados Financieros se carga su información financiera del mes a la Pagina Web de la Superintendencia de Bancos utilizando las estructuras tecnológicas impuestas por la Superintendencia. También se presentas los Estados Financieros mensuales al BIESS de acuerdo al formato requerido.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno incluye:

- 1. Todos los órganos administrativos requeridos Por la Administración del Fondo, la Superentendida de Bancos y el BIESS.
- 2. Las políticas y procedimientos establecidos por los entes indicados en 1.
- 3. El control diario de Operaciones de la Asistente Administrativa y los Dirigentes asignados para cumplir con las políticas sobre préstamos, pagos, recuperación de cartera y otras transacciones.



- 4. Control de Inversiones a través de reportes y de una administración favorable de inversiones.
- 5. Presentación de Estados Financieros ante la Asamblea para su aprobación.
- 6. Administración contable con personal especializado y con experiencia y utilización de software para el proceso de transacciones.
- 7. Supervisión y control de parte de la administración y de la Superintendencia de Bancos y del BIESS.
- 8. Auditorías externas de la Superentendida de Bancos y Auditoras externas.

REGLAMENTO AL ESTATUTO DEL FCPC DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

TÍTULO I

FINALIDAD Y ALCANCE

- **Art. 1.-**Este reglamento tiene como finalidad establecer normas y procedimientos de aplicación al Estatuto, conducentes al correcto funcionamiento del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa en adelante se lo denominará como el "FONDO".
- **Art. 2.-** El "FONDO", siendo una entidad con personería jurídica, de derecho privado, de beneficio social con fines previsionales y sin fines de lucro, se encuentra en capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, es decir que puede adquirir, administrar, promover y ejecutar operaciones financieras mediante inversiones privativas y no privativas, observando los principios de eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad, de conformidad con la normativa legal vigente, para asegurar el crecimiento económico del mismo, establecer y promover inversiones dentro del territorio ecuatoriano, planes y programas de bienestar y desarrollo a favor de sus partícipes, así mismo suscribir convenios con personas naturales o jurídicas que persigan los mismos fines y objetivos.
- **Art. 3.-** El "FONDO", se rige por los principios y disposiciones consagrados en la Constitución de la República, el Código Civil, La Ley de Seguridad Social,



las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General de Partícipes, el Estatuto, el presente Reglamento y demás normas que se expidan para el efecto, así como los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos de los partícipes;
- b) Solidaridad, obligatoriedad, equidad y eficacia;
- c) Indiscriminación y neutralidad, reciales, religiosas y políticas;
- d) Libertad de contratación con sujeción a la Ley; y,
- e) Seguridad Jurídica

Art. 4.- El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos:

- a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento;
- b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o tercera personas en actos y contratos que la Institución realice;
- c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el Estatuto y Código de Ética;
- d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el Estatuto; y,
- e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con la Asamblea Nacional.